



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 089-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 089-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de junio de 2019.- Las 17:00.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 05 de abril de 2019, a las 12:49 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, con el que se presenta una denuncia de una presunta infracción electoral, contra el ingeniero Alex Troya Sancho, suscrita por el abogado Jairo Darío Lalaleo Valencia.

2) Luego del sorteo efectuado, el 05 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 089-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 19 de junio de 2019, a las 11:15 se dispuso:

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su recurso.

4) Conforme consta la razón sentada por la Ab. Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el 19 de junio de 2019, a las 12h21, se notificó el auto de la causa Nro. 089-2019-TCE, antes indicado al señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, en la dirección electrónica señalada para el efecto jairoda10@yahoo.es.

12) El señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, dentro del tiempo dispuesto guardó silencio y no cumplió lo dispuesto en el auto indicado.

El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(…) la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 089-2019-TCE

Como consta de autos en el proceso y al encontrarnos en periodo electoral, cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte, es necesario destacar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 19 de junio de 2019 a las 11h15, feneció el 21 de junio de 2019.

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **DISPONGO**:

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 089-2019-TCE.

SEGUNDA.- Notifíquese:

a) Al denunciante, en la dirección electrónica: jairoda10@yahoo.es.

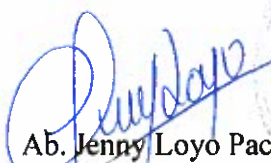
b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepezc@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

TERCERA.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

